

EXCMO SR. MINISTRO DE JUSTICIA

El Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia (STAJ), quiere aprovechar su visita a la ciudad de Granada, para trasladarle la enorme preocupación con la que vive el conjunto de las funcionarias y funcionarios la definitiva desaparición del Registro Civil -como servicio público dentro de la Administración de Justicia-, al haber decidido el Gobierno del que V.I. forma parte, la entrega de la gestión de este servicio a los Registradores de la Propiedad y Mercantiles. Esta cesión, supone, sin lugar a dudas, a juicio de este Sindicato, la definitiva privatización de unas prestaciones a la ciudadanía española que, desde hace siglo y medio, ha venido prestándose de forma gratuita.

Su gobierno se empeña en decir que:

- No es una "privatización", porque los Registradores de la Propiedad y Mercantiles son funcionarios públicos.
- También dice que seguirá siendo gratuito, de manera que los ciudadanos no tendrán que pagar por los trámites o gestiones que deban realizar ante el mismo.
- Por último, también justifica esta entrega a los Registradores de la Propiedad y Mercantiles en las supuestas quejas ciudadanas que tienen su centro en el servicio que presta el Registro Civil, las cuales desaparecerán gracias al nuevo sistema que implantarán y financiarán estos profesionales.

Ante todo ello, permítanos decirle, con todo respeto, que el Gobierno no está diciendo toda la verdad:

En primer lugar porque aunque sea cierto que los Registradores de la Propiedad y Mercantiles son funcionarios públicos, lo cierto es que no cobran sueldos públicos, sino que perciben sus retribuciones por arancel, lo que implica que cuantos más trámites deban realizarse ante los mismos más retribución percibirán, y con ella sufragarán los gastos que conlleva la gestión del Registro Civil. Pero es que, lo más grave, es que los trabajadores al servicio de los Registros de la Propiedad y Mercantiles NO SON FUNCIONARIOS PÚBLICOS, ni siquiera son empleados públicos en el más amplio sentido de la palabra, sino que están sujetos, en todo, al derecho privado. Por tanto, no están sometidos al principio de jerarquía, inamovilidad y legalidad que preside la actuación de los funcionarios públicos, como únicos garantes de los derechos de la ciudadanía.

En segundo lugar, porque aunque las gestiones directamente relacionadas con el Registro Civil pudieran seguir siendo gratuitas, cosa que dudamos, lo cierto es que el Gobierno ya está "inventando" trámites superfluos que habrán de tener reflejo en el Registro Mercantil, por los que habrá que pagar la tasa o el arancel

correspondiente. Es el caso, por ejemplo, de los poderes y los registros de seguros, los cuales a partir de ahora deberán ser inscritos, lo cual está en el proyecto que el gobierno pretende aprobar, junto con otros trámites hasta ahora inexistentes, como, por ejemplo, la obligación de legalización de los libros anuales de cualquier entidad, incluso sin personalidad jurídica (ver la Instrucción de la Dirección General de los Registros y el Notariado, de 12 de febrero de 2015). En consecuencia, la aparente gratuidad del servicio, de ser cierta, se verá compensada por la creación de otros trámites, de pago, que los ciudadanos tendrán que satisfacer ineludiblemente.

En tercer lugar, porque el hecho de que las quejas de los ciudadanos relativas a la Administración de Justicia se dirijan, en un importante porcentaje, contra el Registro Civil, lo cierto es que estas quejas -que no son tantas como afirma el Gobierno-, se centran en la falta de medios de que adolecen las oficinas de Registro Civil, falta de medios premeditada y que no hace sino entorpecer, día tras día, el trabajo que realizan los funcionarios y los jueces encargados de las oficinas de Registro Civil a lo largo de todo el territorio nacional. Es sencillamente incalificable que en la era de la informática, las telecomunicaciones y la Administración electrónica, sigan existiendo interminables colas en muchas oficinas de Registro Civil para poder obtener una simple certificación de nacimiento o un duplicado de un libro de familia.

El atasco existente en materia, por ejemplo, de nacionalidades, es imputable única y exclusivamente al gobierno, pues ante un incremento de un 600% de las solicitudes de nacionalidad en los últimos doce años, el personal dedicado a ello no se ha incrementado lo más mínimo (ni en la propia Dirección General de los Registros y el Notariado, que cuenta con poco menos de 70 funcionarios, encargados de ciertos trámites por los que han de pasar todos los expedientes de nacionalidad), ni, por supuesto, en las oficinas de los Registros Civiles municipales. Soluciones parciales puestas en marcha no han hecho sino desplazar el atasco existente en la Dirección General, a las oficinas de los Registros Civiles, últimas competentes para realizar el trámite de juramento y posterior inscripción en los libros del Registro.

Por último, porque a pesar de la pretendida financiación del nuevo sistema de Registro Civil que harán los Registradores de la Propiedad y Mercantiles y que, lejos de ser gratuita, contará con fuentes indirectas de financiación, como hemos dicho, el Estado ya ha invertido decenas de millones de euros en iniciar la digitalización de los Registros Civiles, dinero que se habrá perdido, o más bien regalado, a los nuevos gestores de estas oficinas.

Ante todo ello, el Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia, ha propuesto que la gestión del Registro Civil, aun sin jueces, siga siendo gestionado enteramente por los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, de los Cuerpos de Secretarios Judiciales, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, y Auxilio Judicial, como un servicio propio de la Administración de Justicia, ya que estos funcionarios, como tales, garantizan la confidencialidad de los datos y el cumplimiento estricto de la legalidad en las actuaciones del Registro civil, así como la profesionalidad de la gestión, avalada por más de siglo y medio dedicado a este importante servicio público. Para ello lo que es necesario es invertir en medios humanos y materiales, modernizando el Registro civil, avanzando en la digitalización plena y en la plataforma electrónica que permita

el acceso de los ciudadanos sin necesidad de desplazamiento a las oficinas, pero manteniendo la cercanía hacia las personas que ha sido siempre, y debe seguir siendo, seña de identidad del servicio que presta el Registro Civil.

Por todo lo anterior, desde el Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia, volvemos a pronunciarnos en defensa del carácter público del Registro Civil, como un servicio dentro de la propia Administración de Justicia y volvemos a reivindicarle al Gobierno de la nación del que V.I. forma parte, la suspensión inmediata de la efectividad de los plazos en los que las reformas legales dictadas en su día al efecto, acuerdan la entrega y gestión de los Registros Civiles a los Registradores de la Propiedad y Mercantiles, así como la posterior derogación de dichas disposiciones legales.

Por otro lado, y ante el Proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial, y sin perjuicio de otras cuestiones que este sindicato está planteando directamente en el seno de la mesa sectorial de negociación, queremos mostrarle particularmente nuestra queja por la redacción que se ha dado a la promoción interna en el nuevo Texto. Nos sorprende que en la Administración de Justicia, en lugar de potenciar la promoción profesional, aprovechando los conocimientos de quienes están dentro, lo que se hace es entorpecer y coartar las posibilidades de promoción de los funcionarios desde cuerpos interiores a los superiores, entorpecimiento que llega a cotas escandalosas cuando se trata de acceder al Cuerpo de Secretarios Judiciales, futuro cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia. Esa obstaculización, que viene sucediendo desde hace tiempo y que es un hecho incuestionable, recibe ahora la bendición de la Ley, limitando la promoción interna de forma escandalosa.

Es por todo ello que, con relación a esta reforma, le expresamos lo siguiente:

Primero.- El pasado viernes 27 de febrero el Consejo de Ministros aprobó el nuevo Proyecto de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Examinado el texto, vemos que respeta en su mayor parte el contenido del preacuerdo suscrito en el mes de julio entre ese Ministerio y las organizaciones sindicales STAJ, CSIF y UGT, pues se abandona la idea de eliminación de partidos judiciales, Juzgados de Paz, centros de destino referidos a la provincia en lugar de a la localidad, prohibición de movilidad geográfica ordinaria forzosa, o la expresa referencia a la promoción interna de los funcionarios del Cuerpo de Técnicos Especialistas del INTyCF al de Facultativos, entre otras cuestiones que se recogieron en aquel documento.

Sin embargo, hemos podido comprobar que en lo referente a la promoción interna, lo contemplado en el Proyecto no recoge con exactitud lo que fue pactado en aquel preacuerdo.

A este respecto, literalmente, el preacuerdo decía lo siguiente:

13. En cuanto a la carrera profesional, se recogerá expresamente la convocatoria de procesos de promoción interna específicos cuando no exista oferta de empleo público o el número de plazas convocadas sea reducido.

En esa concreta materia se partía de la base de que el propósito de ese Ministerio era, en todo caso, que el porcentaje reservado para promoción interna se redujese del 50% actual a un 30% de las ofertas de empleo para Justicia. Esto, que fue uno de los puntos fuertes de la negociación, por constituir un serio agravio para los funcionarios de justicia (uno de los muchos que contenía el desastroso Anteproyecto hoy felizmente descartado en su mayor parte), fue finalmente minimizado mediante la inclusión de la cláusula 13 del Preacuerdo, a la que se ha hecho antes referencia

De ello resulta que en el proyecto que definitivamente se aprobase se incluirían dos vías para la promoción interna: una conjunta con el turno libre, en cuyo caso se aplicaría ese límite del 30% a la promoción interna; y otra separada de la Oferta de Empleo Público para Justicia, los años en que no existiese OPE o su número de plazas fuese reducido. Así, sin más limitación. Con ello, entendíamos, se lograba un equilibrio entre esa reducción del 30% y el irrenunciable derecho a una promoción profesional real y efectiva, al tiempo que se tumbaban las barreras que ahora impiden un proceso de promoción interna separado de las ofertas de empleo público, siempre reducidas, máxime en tiempos de crisis, cubriendo así las necesidades de cobertura de puestos por personal funcionario de carrera, incentivando así la profesionalidad de los trabajadores de la Administración de justicia que tanto dice perseguir ese Ministerio.

Segundo.- Sorprendentemente, el proyecto aprobado el viernes de marzo pasado incumple lo pactado en esta materia:

1.- En lo que a **promoción a Secretarios judiciales** se refiere, y a pesar de los estrictos y claros términos en que está expresada la cláusula 13 del preacuerdo, la redacción que el Proyecto da al artículo 444.2 introduce matices que exceden y contradicen lo pactado:

«2. Se reservará el treinta por ciento de las plazas vacantes para su provisión, previa autorización por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición por los funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión procesal y administrativa que lleven, al menos, dos años de servicios efectivos en el mismo. A estos efectos se computarán los servicios prestados en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia del que, en su caso, procedan.

Las restantes vacantes, acrecentadas por las que no se cubran por promoción interna, si las hubiere, se cubrirán en turno libre mediante oposición o, en su caso, concurso-oposición, siempre con sujeción a las previsiones presupuestarias vigentes en materia de oferta de empleo público.

Asimismo, cuando de acuerdo con la normativa presupuestaria no exista oferta de empleo público, o ésta no alcance el diez por ciento de la tasa de reposición de efectivos, se podrán convocar con carácter extraordinario

procesos de promoción interna específicos cuando las necesidades así lo requieran, previa autorización por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sin que en ningún caso las plazas que no se cubran por esta vía puedan acumularse a la oferta pública de empleo. El número de plazas convocadas por este sistema no podrá ser superior al cinco por ciento de las plazas vacantes.»

Es decir, además de establecerse que la convocatoria de promoción interna a secretarios judiciales (Letrados de la Administración de Justicia) tendrá carácter "extraordinario", se condiciona a que o bien no haya oferta de empleo público o que ésta no alcance el 10 por ciento de la tasa de reposición, y limitando la convocatoria, en todo caso, al 5 por ciento de las plazas vacantes existentes.

Esa condición (oferta de empleo inferior al 10% y limitación al 5% de las vacantes), supone una alteración de lo pactado en el preacuerdo, que no establecía más condición que la de que no existiese oferta de empleo público, o que ésta fuera reducida. Esta nueva redacción equipara "escasa" a inexistente, pues cuando hay oferta de empleo público siempre es para cubrir, al menos, el 10 por ciento de la tasa de reposición.

2.- Por lo que respecta a la **promoción entre el resto de cuerpos**, la redacción no es clara y no responde a los claros y literales términos en que se expresaba lo pactado en el mes de julio. La nueva redacción que se da al punto 2 del artículo 490 dice lo siguiente:

2. Además de las plazas que se incluyan para la incorporación de nuevo personal en la Oferta de Empleo Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 482, el Ministerio de Justicia convocará anualmente procesos de promoción interna para la cobertura de un número de plazas equivalente al treinta por ciento de las vacantes que, para cada cuerpo, sean objeto de dicha oferta de empleo público.

Con independencia de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Justicia, con carácter extraordinario y previa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, podrá convocar procesos de promoción interna específicos cuando las circunstancias en la Administración de Justicia lo aconsejen.

En ambos casos, las plazas convocadas por el turno de promoción interna que no resulten cubiertas, no podrán en ningún caso acrecer a las convocadas por turno libre ni incorporarse a la Oferta de Empleo Público.

Con independencia de que la redacción del primer párrafo es algo confusa, lo que sí es claro es que el segundo párrafo no recoge con exactitud y precisión lo pactado en la cláusula 13 del preacuerdo, pues se prevén procesos de promoción interna específicos con carácter "extraordinario" y cuando las circunstancias en la Administración de Justicia lo aconsejen, lo cual no está mal, pero le falta añadir que esos procesos se convocarán, al menos, siempre que no haya oferta de empleo



público o cuando el número de plazas sea reducido, que es exactamente lo que dice el preacuerdo.

Tercero.- Por otra parte, el hecho de no habérsenos facilitado el texto de las reformas que afectan directamente a los trabajadores a los que representamos, nos ha parecido una absoluta falta de respeto. El preacuerdo estaba condicionado a la correcta inclusión de sus términos dentro del texto definitivo del proyecto, para lo cual era preciso que se nos hubiera dado traslado de ese texto definitivo. Además, también se comprometió ese Ministerio a convocar mesas de trabajo para consensuar la reforma, reuniones que, hasta la fecha, no se han celebrado.

Por todo lo anteriormente expuesto, interesamos al urgente convocatoria de Mesa Sectorial de Justicia en el seno de las competencias del Ministerio de Justicia, a fin de que sean integradas al Proyecto de LOPJ el contenido de los acuerdos alcanzados fruto de la negociación entre Ministerio y Sindicatos (STAJ, CSIF y UGT) relativo a todo lo manifestado anteriormente.

Por último queremos trasladarle la petición que venimos reivindicando desde hace más de cuatro años, con relación las plazas de funcionarios de la Administración de Justicia (1 de Gestión, 2 de Tramitación y 1 de Auxilio) de la Fiscalía del TSJA, todo ello a fin de que las mismas sean creadas con toda urgencia.

En Granada a 16 de Marzo de 2015.

Atentamente,

Nicolás J. Núñez Muro
Coordinador andaluz de STAJ.